

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Imp. Maternidad 2023-00358

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD incoada por LISI AI, mediante apoderado judicial en contra de GISSEL NATALIA PINZON RAMIREZ, quien es la representante legal de la menor de edad KAIWEN LUKAS AI PINZON.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020

y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante, la progenitora (demandada), y el NNA (C.G.P., art. 386).

Una vez vinculada la parte pasiva se correrá traslado de la prueba de ADN que obra como anexo de la demanda.

Reconocer personería a la Doctora MARIA CRISTINA GALEANO RUBIANO como apoderada principal de la demandante, y la Doctora GABRIELA MARLES ANACONA como suplente, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ